

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 137-2018-MDP-T

POCOLLAY, 20 JUL. 2018

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 3416 sobre impugnación de fecha 21 de mayo de 2018, y el Informe N° 399-2018-OAJ/MDP.T. de fecha 16 de julio de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*"; asimismo, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley N° 27972, "*Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*";

Que, a través del documento de registro N° 7455, de fecha 07 de noviembre de 2016, reiterado con documento de registro N° 1282, de fecha 17 de febrero de 2016, don **MARCIAL TORRES LAURA**, pensionista de la Municipalidad Distrital de Pocolay – Decreto Ley N° 20530, solicita el reajuste de su pensión sobre la base del Decreto Supremo N° 004-2013-EF por S/. 25.00 mensuales, Decreto Supremo N° 003-2014-EF por S/. 27.00 mensuales, Decreto Supremo N° 002-2015-EF por S/. 30.00 mensuales, Decreto Supremo N° 005-2016-EF por S/. 38.00 mensuales, y Decreto Supremo N° 020-2017-EF por S/. 43.00 mensuales;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2017-MDP-T, de fecha 21 de junio de 2017, se resuelve declarar PROCEDENTE el reajuste de la pensión del administrado, por la suma de S/. 1,140.00 correspondiente del 2014 al 2016;

Que, mediante documento de registro N° 5015, de fecha 13 de julio de 2017, interpone recurso de apelación argumentando error de cálculo ya que la suma real es de S/. 2,148.00, toda vez que los reajustes no deben ser sólo por el respectivo ejercicio presupuestal, sino permanentes en el tiempo; es decir, año tras año;

Que, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 018-2018-MDP-T, de fecha 14 de febrero de 2018, se resuelve declarar INFUNDADO el recurso de apelación y CONFIRMAR la Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2017-MDP-T, de fecha 21 de junio de 2017, **dándose por agotada la vía administrativa**;

Que, pese a lo resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2017-MDP-T confirmada por Resolución de Alcaldía N° 018-2018-MDP-T, y al agotamiento de la vía administrativa, con documento de registro N° 2911, de fecha 27 de abril de 2018, el administrado insiste en el pago de los reajustes del 2014 al 2017 por considerar que son permanentes en el tiempo. Asimismo, pide el pago de la gratificación por navidad 2017;

Que, con Carta N° 042-2018-OAF-MDP-T, de fecha 10 de mayo de 2018, la Oficina de Administración y Finanzas remite al administrado el Informe N° 229-2018-UPER-MDP-T, de fecha 09 de mayo de 2018, con el que se declara IMPROCEDENTE la solicitud de pago de los reajustes del año 2017 y 2018 como permanentes en el tiempo. Asimismo, porque oportunamente se cumplió con el pago del aguinaldo por navidad 2017;

Que, por Documento de Registro N° 3416-2018, de fecha 21 de mayo de 2018, se impugna la Carta N° 042-2018-OAF-MDP-T que contiene el Informe N° 229-2018-UPER-MDP-T, argumentando que es procedente el pago de los reajustes de años anteriores porque son permanentes en el tiempo; es decir, procede el pago año tras año, **pero mediante la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida**, en aplicación del artículo 3 numeral 3.3 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, de conformidad con lo resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2017-MDP-T confirmada por Resolución de Alcaldía N° 018-2018-MDP-T, **sólo nos avocaremos a los reajustes dispuestos por Decreto Supremo N° 020-2017 por S/. 43.00 mensuales, y Decreto Supremo N° 011-2018-EF por S/. 29.00 mensuales;**

Que, de acuerdo al artículo 2° numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 020-2018-EF, se decreta *"Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público **para el Año Fiscal 2017**, hasta por la suma de CIENTO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 100 074 588,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma";*

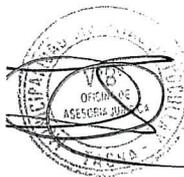
Que, según el artículo 2° numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 011-2018-EF, se decreta *"Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público **para el Año Fiscal 2018**, hasta por la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISÉIS Y 00/100 SOLES (S/ 67 483 116,00), para atender el financiamiento del reajuste de las pensiones dispuesto en el artículo 1 de la presente norma";*

Que, como se puede apreciar, dichas transferencias sólo son para el correspondiente año fiscal, por lo que los reajustes no pueden ser pagados año tras año como erróneamente cree el impugnante. Asimismo, es necesario aclarar que las municipalidades no perciben recursos del tesoro público para el pago de pensiones ni de reajustes, pero se cumple por la fuente 09 Recursos Directamente Recaudados (R.D.R.);

Que, en consecuencia, el cuestionado acto administrativo se encuentra debidamente motivado, por lo que debe declararse INFUNDADO el recurso administrativo de apelación y CONFIRMAR la Carta N° 006-2018-OAF-MDP-T de fecha 28 de febrero de 2018, emitido sobre la base del Informe N° 229-2018-UPER-MDP-T, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde formalizarlo mediante Resolución de Alcaldía; sin embargo, es procedente con Resolución de Gerencia Municipal, a mérito de la Resolución de Alcaldía N° 002-2018-MDP-T de fecha 02 de enero de 2018, mediante la cual el Titular del Pliego delega atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Ley N° 27972, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:

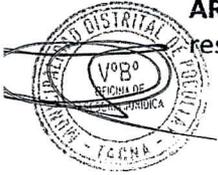
ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de apelación, interpuesto por don **MARCIAL TORRES LAURA**, pensionista de la Municipalidad Distrital de Pocollay – Decreto Ley N° 20530, debiéndose **CONFIRMAR** la Carta N° 042-2018-OAF-MDP-T emitido sobre la base del Informe N° 229-2018-UPER-MDP-T, con el que se declaró **IMPROCEDENTE** su solicitud de pago de los reajustes del año 2017 y 2018 como permanentes en el tiempo.

ARTÍCULO 2°.- DAR por agotada la vía administrativa con la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pronunciamiento por la solicitud de reajuste de pensión del 2014 al 2016, por haber sido resuelto mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 124-2017-MDP-T confirmada por Resolución de Alcaldía N° 018-2018-MDP-T, habiéndose agotado la vía administrativa.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional, la notificación de la presente resolución a don **MARCIAL TORRES LAURA**.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al Jefe del Área de Soporte Informático, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




Ing. *Nicandro Machaca Mamani*
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GM
OAF
OAJ
ARCHIVO.